



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 004 - 2018-MDS

Socabaya, 11 de enero del 2018

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 662-2017-MDJLByR de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, el Informe N° 041-2017-MDS/A-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 420-2017-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde designar y cesar al gerente municipal y a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza.

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece en su Art. 4°, la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente.

Que, el Cuadro de Asignación de Personal CAP Provisional de la Municipalidad Distrital de Socabaya aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 198 -MDS, clasifica el cargo de Gerente de Administración Tributaria como EC - Empleado de Confianza, con el Código 22090002.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada.

Que, la primera disposición complementaria de la Ley 29849 que modifica el Decreto Legislativo 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios y su reglamento, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: El personal establecido en los numerales 1) ,2), e inciso a) del numeral 3 del Art. 4 de la Ley 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo 1057 está excluido de las reglas establecidas en el Art. 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal- CAP de la entidad.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR– adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS de los servidores de carrera suscritos al Decreto Legislativo N° 276; siendo uno de ellos el Informe Técnico N° 1995-2016-SERVIR/GPGSC mediante el cual señala lo siguiente: *El Art. 77 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad. (...)*



Las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera de la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones de nivel que corresponde.

Que, corresponde a los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 reservar su respectiva plaza de origen cuando son designados o encargados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen. De igual modo, la reserva de plaza del servidor del Decreto Legislativo N° 276 también aplicaría cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral (por ejemplo, del Decreto Legislativo N° 728 o N° 1057-CAS). (...) Por tanto, para que un servidor de una determinada entidad puede vincularse a otro puesto, - bajo otro régimen laboral - sea de la misma u otra entidad debe previamente suspender (de manera perfecta) su relación laboral primigenia, dicha suspensión puede darse mediante la reserva de plaza para los casos en que un servidor de carrera sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 sea designado en otra plaza bajo el mismo u otro régimen laboral (por ejemplo, bajo el régimen CAS), cuyo plazo será por el término que dure la designación. Una vez finalizada ésta, el servidor de carrera reasume las funciones del nivel que le corresponde, conforme al numeral 3.1.3 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 662-2016-A/MDJLBYR la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero acepta la designación del C.P.C.C. Daniel Zenobio Quispe Condori, para que asuma el cargo de Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Socabaya en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios en el periodo 2018, con la reserva de su plaza correspondiente.

Que, mediante Informe N° 420-2017-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Presupuesto, informa sobre la disponibilidad presupuestal existente según el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2018, para la contratación de personal bajo el Decreto Legislativo N° 1057.

Por lo expuesto, estando a estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR con eficacia anticipada al 02 de enero del 2018, al **C.P.C.C. DANIEL ZENOBIO QUISPE CONDORI** en el cargo de confianza de **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** de la Municipalidad Distrital de Socabaya, bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto toda resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a los lineamientos del Decreto Legislativo 1057 y su reglamento, así como lo dispuesto en el punto 3.3 del Informe N° 041-2017-MDS/A-GM.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER se cumpla con notificar la resolución a las instancias de la Municipalidad Distrital de Socabaya y al designado para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



Ing. Alexi G. Rivera Cano
ALCALDE